

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA –
CAR BAJO MAGDALENA

RESOLUCIÓN NO. 000271 DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN
OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Bajo Magdalena CAR-Bajo Magdalena en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000271 de 6 de agosto de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (Hoy denominada Corporación Autónoma Regional de la cuenca baja del Río Magdalena Car-Bajo Magdalena), otorgó licencia ambiental a la empresa Tredi Ltda., para el almacenamiento temporal de sustancias, materiales y residuos peligrosos, en las instalaciones ubicadas en la Calle 65 No. 8-150; jurisdicción del Municipio de Soledad-Atlántico.

Que a través de Oficio radicado No. 002157 de 8 de abril de 2008, la empresa Tredi Colombia Ltda., solicitó ampliación de la Licencia Ambiental otorgada para el almacenamiento temporal de Cops's (Químicos Orgánicos persistentes), en el sentido de incluir en la bodega el almacenamiento temporal de químicos como el Mercurio, Níquel, Cadmio, para lo cual señalaron que el almacenamiento temporal de estos materiales no requieren de infraestructura adicional en la bodega ya existente.

Que a través de Auto No. 0001133 del 26 de octubre de 2009, la corporación inició el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la compañía TREDI COLOMBIA LTDA. y evaluar la modificación de la licencia ambiental, se le practicó visita técnica de inspección el día 17 de diciembre de 2010, originándose de esto el Concepto Técnico No. 00016 del 13 de enero de 2011, el cual establece:

" ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La bodega se encuentra en funcionamiento como sitio de almacenamiento temporal de químicos y residuos peligrosos (contaminantes orgánicos persistentes), para luego exportar a Europa donde se le da la disposición final.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la Bodega de TREDI Colombia ubicada en Soledad Atlántico, sector granabastos, se observó lo siguiente:

- 1. La bodega se encuentra en la parte posterior del "taller Herrera", ubicado sobre la Calle 65 No. 8-150 en la vía que conduce a Granabastos, en jurisdicción del Municipio de Soledad. La visita fue realizada a las 10:00 a.m. del día 17 de diciembre del 2.008.*
- 2. La actividad de almacenamiento, aislamiento y embalaje es el servicio que presta TREDI de COLOMBIA Ltda., en la bodega no se realiza ninguna operación de transvase de sustancias peligrosas. Y sólo se realiza ésta labor de reempacar, cuando se presenta una anomalía que se considere un aspecto ambiental significativo (condiciones precarias del empaque), y luego son debidamente almacenados y/o aislados en condiciones de seguridad.*
- 3. En la bodega se encuentra Dos (2) contenedores desocupados (vacíos) con capacidad para almacenar 24 toneladas cada uno, dotado con sellos de seguridad y rótulos de identificación que proporcionan la información sobre la advertencia de riesgo mediante colores y/o símbolos de peligrosidad y que lleva el número de identificación (UN) de la clase o tipo de sustancia que se trata, según la clasificación de las Naciones Unidas –ONU, en concordancia con la norma técnica NTC 1692 del ICONTEC, la guía Ambiental para el almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos, adoptada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Resolución No. 1023 del 28 de julio de 2005 y el Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, sobre Transporte de mercancías peligrosas.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA –
CAR BAJO MAGDALENA

RESOLUCIÓN NO. DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN
OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA.

4. Se encontró que en la zona de cargue y descargue el piso está completamente impermeabilizado para evitar de esta manera posibles filtraciones al suelo y la contaminación de fuentes cercanas de aguas subterráneas. Los patios traseros están pavimentados en concreto reforzado.
5. Se observa la existencia de canales de desagüe para las aguas escorrentías (lluvia); igualmente canales en concreto reforzado e impermeabilizado para conducir derrames de sustancias peligrosas a una piscina de contención. El canal hacia el depósito colector está provisto de dos válvulas de control que se pueden abrir o cerrar bien sea para remitir el paso de aguas lluvias, aguas residuales en caso de incendio, y sustancias líquidas peligrosas en caso de presentarse un derrame.
6. La bodega de TREDI Colombia, cuenta con buena ventilación natural, los residuos se encuentran en óptimas condiciones de almacenamiento, además cuenta con sistema contra incendios (siete extintores).
7. En el momento no había actividad de recibo, manipulación o embarque de sustancias peligrosas, y hace aproximadamente seis (6) meses no se recibe, ni se almacenan sustancias peligrosas. La bodega más pequeña la cual se encuentra encerrada en muros de Asbesto cemento (ladrillos) con techo anclado y cubierta de láminas de zinc se usa para el almacenamiento de equipos, herramientas, estibas, equipo contra incendio, equipo de protección personal (para el operador), canecas vacías (tanques), sacos de arena - utilizada como material absorbente en caso de derrames de residuos líquidos peligrosos.
8. En esta misma instalación se encuentran almacenados 2 transformadores de 1.5 toneladas cada uno, debidamente etiquetado y rotulados, los cuales contienen residuos químicos peligrosos (policlorobifenilo), provistos de depósitos o colectores de líquido, es decir, canastas de acero como medida preventiva para un posible derrame de residuos peligrosos.
9. La bodega cuenta con techos en las áreas que se requieren; y el techo está anclado para evitar que el viento lo levante; se cuenta con señalización de áreas y con equipo de protección de conformidad con las especificaciones fijadas en la guía Ambiental para el almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos, adoptada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Resolución No. 1023 del 28 de julio de 2005.
10. La empresa tiene establecido los procedimientos de control de los procesos para minimizar los impactos al medio ambiente y aquellos de preparación ante emergencias en actividades de almacenamiento y transporte de sustancias y residuos peligrosos; éstos procedimientos incluyen condiciones específicas de control operacional para: Clasificación, etiquetado y rotulado, transporte, carga y descarga, almacenamiento temporal, control de inventario, manipulación, inspección y mantenimiento de instalaciones de almacenamiento temporal de sustancias químicas y residuos peligrosos, manejo del residuo hasta el almacenamiento, plan de contingencia.
11. La Sociedad Comercial TREDI de COLOMBIA Ltda., ha cumplido en buena forma con los mandatos requeridos por la autoridad ambiental –CRA.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Del análisis del expediente No.2009-259 - TREDI COLOMBIA LTDA., en concordancia con la visita realizada el 17 de diciembre de 2010, se evalúa la solicitud de ampliación de licencia ambiental y el cumplimiento de los mandatos requeridos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

La bodega se encuentra ubicada en la calle 65 No. 8 -150, prolongación de la calle murillo, sector Gran abastos –municipio de Soledad. En los predios colindantes de la bodega no existen asentamientos humanos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA –
CAR BAJO MAGDALENA

RESOLUCIÓN NO. DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN
OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA.

En el año 2007 la CRA mediante la Resolución No. 000271 de 6 de Agosto 2007 Otorga una licencia ambiental a favor de TREDI COLOMBIA Ltda., para lo cual se tiene el respectivo PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, que contempla medidas orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales asociados a la actividad desarrollada por TREDI Colombia Ltda., y para enfrentar situaciones imprevista.

La Sociedad Comercial TREDI de COLOMBIA Ltda., mediante oficio radicado No. 002157 de 8 de abril de 2008, solicita modificación de licencia ambiental para almacenar temporalmente otras sustancias o residuos químicos peligrosos como Mercurio, Níquel Cadmio.

La actividad productiva de la empresa no implica la utilización de recursos naturales: no hace ningún tipo de captación de agua, no genera vertimientos líquidos, ni emisiones atmosféricas que requieran caracterizaciones, pruebas o estudios especializados, así mismo no genera residuos sólidos ordinarios.

La modificación no incluye la construcción de obras civiles o la realización de nuevas actividades, por lo que no se generan nuevos impactos ambientales a los ya descritos y planteados en el Plan de Manejo Ambiental aprobado con anterioridad.

CUMPLIMIENTO

La CRA mediante la Resolución No. 000271 de 6 de Agosto 2007 Otorga una licencia ambiental a favor de TREDI COLOMBIA Ltda.

La CRA mediante Auto No. 01153 de 22 de octubre de 2008, establece unas obligaciones relacionadas con el Departamento de Gestión Ambiental.

La Sociedad Comercial TREDI de COLOMBIA Ltda.-----→ Mediante Oficio radicado No. 05747 de 27 de agosto de 2008, informa y adjunta sistema de gestión ambiental de la compañía, empleado para operar la bodega TREDI en Soledad.

La Sociedad Comercial TREDI de COLOMBIA Ltda., ha cumplido en buena forma con los mandatos requeridos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, después del proceso sancionatorio.

*Una vez revisado el expediente de la **Sociedad Comercial TREDI COLOMBIA LTDA.**, y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:*

La actividad de Almacenamiento, aislamiento y embalaje es el servicio que presta TREDI de COLOMBIA Ltda., en la bodega no se realiza ninguna operación de transvase de sustancias peligrosas. Sólo se realiza esta labor de reempacar, cuando se presenta una anomalía que se considere un aspecto ambiental significativo (condiciones precarias del empaque), y luego son debidamente almacenados y/o aislados en condiciones de seguridad.

La empresa tiene establecido los procedimientos de control de los procesos para minimizar los impactos al medio ambiente y aquellos de preparación ante emergencias en actividades de almacenamiento y transporte de sustancias y residuos peligrosos; éstos procedimientos incluyen condiciones específicas de control operacional para: Clasificación, etiquetado y rotulado, transporte, carga y descarga, almacenamiento temporal, control de inventario, manipulación, inspección y mantenimiento de instalaciones de almacenamiento temporal, manejo del residuo hasta el almacenamiento, plan de contingencia.

Las instalaciones son adecuadas para el tipo de sustancias o residuos que se almacenan y presentan las siguientes características:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA –
CAR BAJO MAGDALENA

RESOLUCIÓN NO. 17 DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN
OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA.

- *La Sociedad Comercial TREDI de COLOMBIA, Cuenta con tres (3) áreas identificadas: 1-) Zona de cargue y descargue, 2-) Bodega de almacenamiento encerrada en muros y con cubierta y 3-) Patios con suelo firme y dique perimetral de confinamiento en donde se encuentran ubicados los dos (2) containeres para almacenamiento, el deposito colector de liquido, y a la vez es usado como almacenamiento exterior para ciertas sustancias autorizadas por la norma ambiental (al momento de la visita no había almacenado ningún residuo).*
- *Tiene los pisos totalmente pavimentados e impermeabilizados (sellados con pintura epoxifenólica) para prevenir infiltraciones de contaminantes. Los pisos están contruidos en concreto reforzado resistente a las sustancias que se almacenan, diseñado con desniveles adecuados para el manejo de aguas de limpieza, posibles derrames y agua residual generada durante la extinción de un posible incendio.*
- *La bodega está provista de canales de desagüe para las agua escorrentías (lluvia), igualmente canales en concreto reforzado e impermeabilizado para conducir derrames de sustancias peligrosas a una piscina de contención. El canal hacia el deposito colector esta provisto de dos válvulas de control que se pueden abrir o cerrar bien sea para permitir el paso de aguas lluvias, el paso de aguas residuales en caso de incendio, o el paso de sustancias liquidas peligrosas en caso de presentarse un derrame.*
- *Los drenajes del interior de la bodega están conectados a la piscina o estanco de contención para una posterior disposición responsable de las sustancias peligrosas en caso de derrame; la piscina tiene una capacidad de 2.4 veces la capacidad de almacenamiento de la bodega.*
- *La bodega más pequeña la cual se encuentra encerrada en muros de cemento (ladrillos reforzado con hierro) con techo anclado y cubierta de láminas de zinc, se usa para el almacenamiento de equipos, herramientas, estibas, equipo contra incendio, equipo de protección personal (para el operador), canecas vacías (tanques), sacos de arena - utilizada como material absorbente en caso de derrames de residuos líquidos peligrosos.*

TREDI Colombia Ltda., solicita la autorización para almacenar temporalmente otras sustancias químicas o residuos peligrosos tales como Mercurio, Níquel Cadmio. La variación de las condiciones únicamente considera la autorización para almacenar temporalmente nuevos productos, residuos o sustancias químicas peligrosas, para su posterior exportación y disposición final en territorio Europeo.

La modificación no incluye la construcción de obras civiles o la realización de nuevas actividades, por lo que no se generan nuevos impactos ambientales a los ya descritos y analizados en el Plan de Manejo Ambiental aprobado. El proyecto no implica la utilización de recursos naturales, toda vez que se trata de almacenamiento temporal de sustancias químicas y residuos peligrosos. No tiene ningún tipo de captación de agua, no produce aguas residuales industriales, ni emisiones atmosféricas.

La Sociedad Comercial TREDI de COLOMBIA Ltda., ha cumplido en buena forma con los mandatos requeridos por la autoridad ambiental –CRA”.

Que visto el anterior concepto técnico se concluye que:

La empresa Tredi Colombia Ltda. cuenta con licencia ambiental para el almacenamiento temporal de sustancias y residuos peligrosos.

Que esta empresa solicitó modificación de licencia ambiental para la inclusión de nuevos residuos peligrosos, tales como Mercurio, Níquel y Cadmio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA –
CAR BAJO MAGDALENA

RESOLUCIÓN NO. 1331 DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN
OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA.

Que luego de la evaluación de dicha solicitud, se considera pertinente modificar la licencia ambiental, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico anteriormente transcrito.

Que ahora bien, la empresa Tredi Colombia Ltda., de acuerdo a sus actividades propias, al Plan de Manejo Ambiental y Estudio de Impacto ambiental presentado, a los documentos que reposan en el expediente contentivo de la Licencia Ambiental y a los reiterados seguimientos ambientales realizados a esta empresa, almacena temporalmente en las instalaciones ubicadas en la Calle 65 No. 8-150 en Soledad, Compuestos orgánicos persistentes (COP's), lo cual indica que su proyecto está encaminado al almacenamiento de tales residuos peligrosos, incluyendo el almacenamiento de mercurio, Níquel y Cadmio, solicitado para inclusión en la Licencia Ambiental.

Que siendo entonces que la Licencia Ambiental otorgada a la empresa Tredi Ltda., no enfatiza en sí misma que tipos o clases de residuos peligrosos están autorizados para almacenar temporalmente, toda vez que ésta contempla de manera genérica el almacenamiento temporal de residuos y sustancias peligrosas, ésta corporación para efectos de aclaración, considera pertinente modificar la licencia otorgada, en el sentido de especificar el almacenamiento de compuestos orgánicos persistentes (COP's) y la inclusión del mercurio, Níquel y Cadmio, como residuos peligrosos autorizados para tal fin.

Que así mismo es menester señalar que tal modificación de la Licencia Ambiental, se encuentra regida por los parámetros y el procedimiento contenido en el Decreto 1220 de 2005, toda vez que estos en los vigentes al momento de otorgarse la licencia ambiental, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 51 del Decreto 2820 de 2010¹ (Decreto vigente que regula las licencias ambientales en Colombia).

Que estas consideraciones se adoptan teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*.

Que el numeral 11 del Art. 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el Artículo 3 del Decreto 1220 de 2005 define la licencia ambiental como la *autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

¹ Artículo 51. Decreto 2820 de 2010. Régimen de transición. El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos Los proyectos, obras o actividades, que de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición del presente decreto, obtuvieron los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones de carácter ambiental que se requerían, continuarán sus actividades sujetos a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA –
CAR BAJO MAGDALENA

RESOLUCIÓN NO. _____ DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN
OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA.

Que el Artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 en relación a la modificación de la licencia ambiental señala "La licencia ambiental podrá se modificada en los siguientes casos:

1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. ***Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.***
3. ***Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental"***.

Que el Artículo 27 Ibídem contiene el Procedimiento para la modificación de la licencia ambiental.

Que con respecto a la Licencia Ambiental, la Corte Constitucional se pronunció en Sentencia C-035/99 (M.P: Antonio Barrera Carbonell):

"La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente.

La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado

por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o revertir, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.

Como puede observarse, la licencia es el resultado del agotamiento o la decisión final de un procedimiento complejo que debe cumplir el interesado para obtener una autorización para la realización de obras o actividades, con capacidad para incidir desfavorablemente en los recursos naturales renovables o en el ambiente".

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000036 del 5 de febrero de 2007, la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios, por lo que el valor a cobrar por concepto de evaluación será el contemplado en la Tabla No. 25 de la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, quedará así:

Instrumentos de Control	Servicios de honorarios	Gastos de viaje	Gastos de administración	Valor por seguimiento.
Licencia Ambiental	\$3.077.747	\$332.050	\$769.436	\$4.179.233

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA –
CAR BAJO MAGDALENA

RESOLUCIÓN NO. DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN
OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA.

En merito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la licencia ambiental otorgada a TREDI COLOMBIA LTDA, a través de Resolución No. 000271 de 6 de agosto de 2007, en el sentido de especificar el almacenamiento temporal de los compuestos orgánicos persistentes (COP's) y la inclusión de residuos peligrosos como el Mercurio, Níquel y Cadmio, por lo que se procederá a modificar el artículo primero; así:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese Licencia Ambiental para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, tales como: componentes orgánicos persistentes (COP's), Mercurio, Níquel y Cadmio, a favor de la empresa TREDI COLOMBIA LTDA., con Nit No. 830.045.411-9, representada legalmente por el señor Carlos Felipe Alban Duran, ubicada en la Calle 65 No. 8-150, jurisdicción del Municipio de Soledad-Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa TREDI COLOMBIA LTDA., deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la totalidad de las recomendaciones establecidas en la guía Ambiental para el almacenamiento de sustancias químicas y residuos peligrosos expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y en especial deberá cumplir por:

- *Asegurarse de que todas las sustancias peligrosas almacenadas estén debidamente etiquetadas o marcadas.*
- *Se recomienda utilizar el sistema de identificación de la Organización de las Naciones Unidas de acuerdo a las recomendaciones dadas en la NTC 1692 «Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado», de obligatorio cumplimiento para el transporte (Decreto 1609/02).*
- *Verificar que las Hojas de Seguridad han sido proporcionadas de acuerdo a la NTC 4435 "Transporte de mercancías. Hojas de Seguridad para materiales. Preparación" y son puestas a disposición de los trabajadores y de sus representantes. Es conveniente contactar al proveedor si se considera que la información contenida en la Hoja de Seguridad presenta deficiencias.*
- *Cuando se reciban sustancias peligrosas sin etiquetar o marcar, o para los cuales no se han proporcionado Hojas de Seguridad, se deberá obtener la información pertinente del proveedor o de otras fuentes, y no se deben almacenar con otras sustancias antes de disponer e interpretar dicha información.*
- *Mantener un registro de las sustancias o residuos peligrosos almacenados en la bodega, con referencia a las Hojas de Seguridad apropiadas. El registro deberá ser accesible a todos los trabajadores interesados y sus representantes.*
- *Velar porque cuando se transfieran sustancias peligrosas a otros recipientes o equipos, se indique el contenido de estos últimos a fin de que los trabajadores estén informados de la identidad de estas sustancias, de los riesgos que entraña su utilización y de todas las precauciones de seguridad que se deben tomar.*
- *Asegurarse que los trabajadores no estén expuestos a sustancias peligrosas por encima de los límites de exposición establecidos por la Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales de los Estado Unidos (ACGIH), adoptados en Colombia conforme se establece en la Resolución No. 02400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio de la Protección Social).*
- *Informar a los trabajadores sobre los peligros de las sustancias y residuos que se manipulan en la bodega.*
- *Instruir a los trabajadores sobre la forma de acceder y usar la información que aparece en las etiquetas y en las Hojas de Seguridad.*
- *Utilizar las Hojas de seguridad, junto con la información específica del lugar de trabajo, como base para la preparación de instrucciones para los trabajadores, las cuales deberán estar documentadas.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA –
CAR BAJO MAGDALENA

RESOLUCIÓN NO. DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN
OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA.

- *Capacitar a los trabajadores en forma continua sobre los procedimientos y prácticas que deben seguir.*
- *Conocer y cumplir las leyes y regulaciones ambientales a nivel nacional, regional y local que se aplican a este tipo de actividad (ver marco normativo en el Anexo I), así como las relacionadas con salud ocupacional, seguridad industrial y demás regulaciones que sean pertinentes.*
- *Actualizar e implementar un Plan de Emergencia y contingencia donde se incluyan las nuevas sustancias a almacenar y que siga los lineamientos del Plan Nacional de Contingencia (Decreto 321/99. Ministerio del Interior).*
- *Definir la política ambiental y de seguridad de la compañía en cuanto al almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos, y difundirla a todos los trabajadores.*
- *Definir los responsables de la operación, la seguridad, el medio ambiente y las comunicaciones con las autoridades y medios.*
- *Suministrar y mantener equipo apropiado, organizar sistemas de trabajo seguro (permisos de trabajo, auditorías, informes, etc.), hacer énfasis en la conformación de grupos de seguridad entre los trabajadores y asegurar que proveedores, contratistas y visitantes conozcan los riesgos y cumplan las reglas de seguridad.*

2. *Levantamiento de indicadores de gestión ambiental para verificar que haya conformidad con los requisitos legales, con las condiciones específicas en los procedimientos de control operacional, con los objetivos propuestos y en general, para la evaluación del desempeño ambiental.*

ARTÍCULO TERCERO: La empresa TREDI COLOMBIA LTDA.; debe cancelar la suma de cuatro millones ciento setenta y nueve mil doscientos treinta y tres pesos (\$4.179.233), por concepto de seguimiento ambiental a la Licencia Ambiental, correspondiente al año 2001, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00036 del 5 de febrero de 2007, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO CUARTO: Los demás términos, condiciones y obligaciones contemplados en la Resolución No. 000271 de 6 de agosto de 2007, continúan vigentes en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO: El Concepto Técnico No. 000142 del 12 de mayo de 2008, hace parte del presente proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA –
CAR BAJO MAGDALENA

RESOLUCIÓN NO. DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN
OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA.

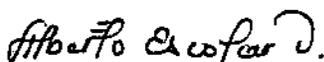
ARTÍCULO SEXTO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SÈPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró Lajure
Vobo Juliette Sleman Chams. Coordinador G. Instrumentos R. Ambientales
Peggy Alvarez Lascano. Gerente Gestión Ambiental.

